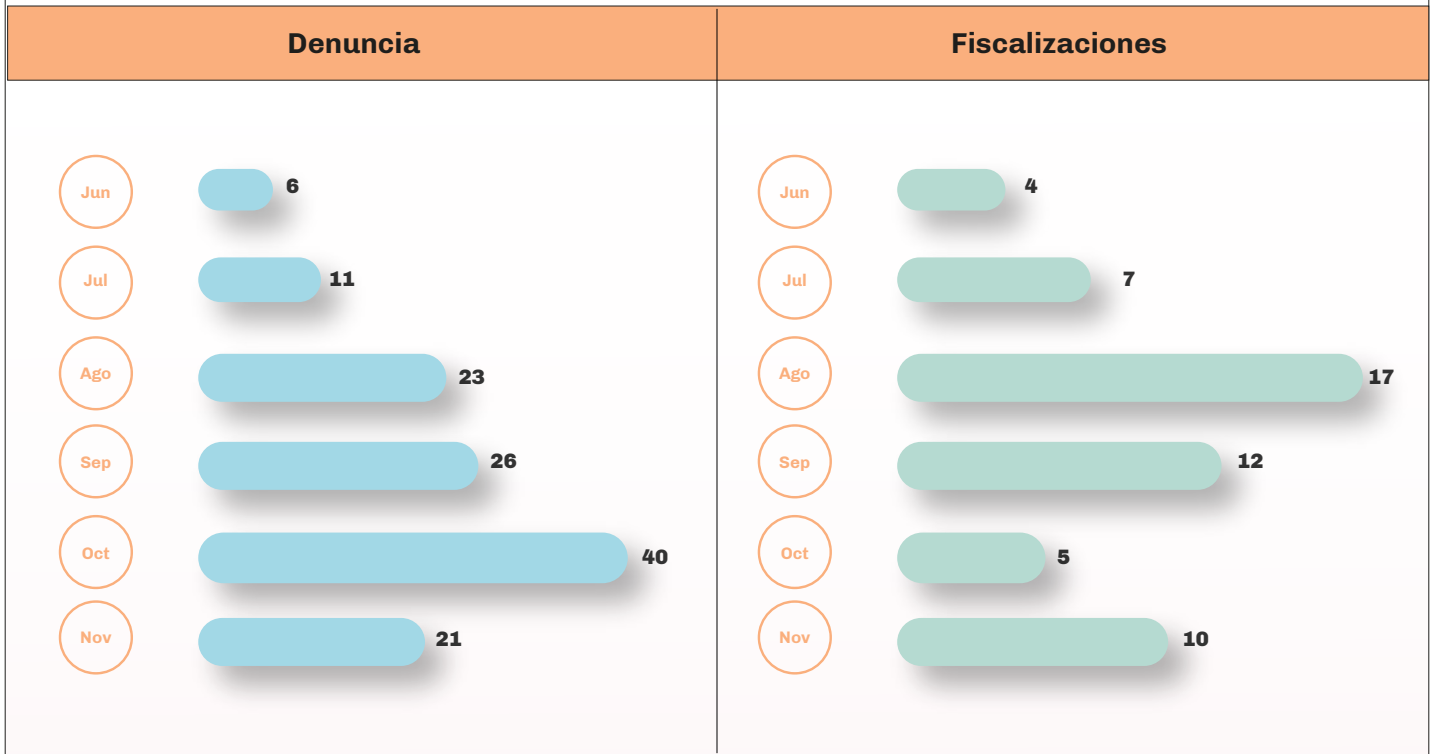


Boletín de Privacidad & Protección de Datos (Diciembre 2023)

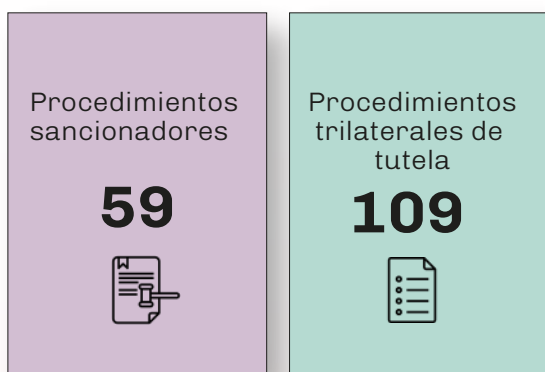
La Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (la "ANPDP") viene incrementando sostenidamente su labor fiscalizadora y sancionadora, así como realizando otras funciones acordes a sus competencias. Las siguientes estadísticas reflejan su actividad durante el segundo semestre del año:

- De junio a noviembre la ANPDP ha recibido ciento veintisiete (127) denuncias de parte y ha iniciado cincuenta y cinco (55) fiscalizaciones por incumplimiento a la normativa de datos personales:¹

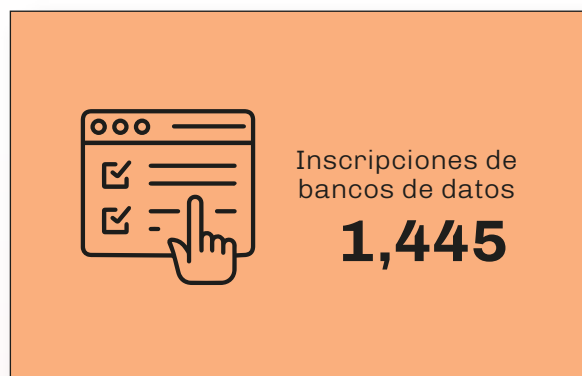


¹ Carta N° 735-2023-JUS/DGTAIPD-DFI. Información del 1 de enero al 1 de diciembre de 2023.

- De junio a noviembre se han concluido cincuenta y nueve (59) procedimientos sancionadores y ciento nueve (109) procedimientos trilaterales de tutela.²



- De junio a noviembre se han registrado 1,445 (mil cuatrocientos cuarenta y cinco) bancos de datos personales.³



En línea con lo anterior, el presente boletín resume las principales opiniones consultivas y pronunciamientos publicados durante el segundo semestre del año. Además, se reseñan las principales novedades legislativas y proyectos normativos, así como las novedades nacionales e internacionales, durante el período antes indicado.

01

PRINCIPALES OPINIONES EMITIDAS POR LA ANPDP

- La Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (la "DGTAIPD") precisó qué información de los profesionales que brindan servicios de salud puede ser publicada legítimamente en el portal institucional de SUSALUD**

Mediante Opinión Consultiva N° [20-2023-JUS/DGTAIPD](#), la DGTAIPD precisó que resulta legítima la publicación de determinada información correspondiente a un profesional de la salud en el portal institucional de SUSALUD, como son (i) sus nombres y apellidos, nombre del colegio profesional, número de colegiatura y especialidad; y, (ii) la programación de turnos asistenciales, así como los días y horas de la atención. Ello únicamente con la finalidad de que los pacientes puedan identificar a los profesionales de la salud, así como contar con información sobre su turno/programación asistencial.

- La Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (la "DGTAIPD") reiteró que los antecedentes penales no califican como información de acceso público, lo que incluye a personas inhabilitadas de prestar servicios de docencia por comisión de los delitos señalados en la Ley N° 29888**

Mediante la Opinión Consultiva N° [30-2023-JUS/DGTAIPD](#), la DGTAIPD reafirmó que los antecedentes penales no califican como información de acceso público por el solo hecho de estar en posesión de la administración pública. Así, dispuso que ello incluye a la información de aquellas personas prohibidas de ejercer la docencia por haber sido condenadas por los delitos señalados en la Ley N° 29888 (delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas).

² Memorando N° 755-2023-JUS/DGTAIPD-DPDP. Información del 1 de enero al 4 de diciembre de 2023.

³ Ídem.

- **La DGTAIPD precisó la forma en que deben ser implementados los carteles informativos en zonas videovigiladas**

Mediante la Opinión Consultiva N° [32-2023-DGTAIPD](#), la DGTAIPD precisó que cuando el lugar videovigilado tenga múltiples accesos, se deberá instalar un cartel en cada uno de ellos, garantizando su visibilidad en espacios abiertos o cerrados. Asimismo, la DGTAIPD recordó a los administrados que, de no ser posible colocar toda la información requerida por la Directiva para el Tratamiento de Datos Personales mediante Sistemas de Videovigilancia, se debe indicar dónde encontrar la información adicional (ya sea a través de medios informáticos, digitalizados o impresos).

02

PRINCIPALES RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA ANPDP

- **La Dirección de Protección de Datos Personales (la “DPDP”) precisa que el cese del uso de un medio ilícito de recopilación de antecedentes penales, policiales y/o judiciales, antes de la imputación de cargos, no conlleva a la aplicación de un eximente de responsabilidad**

Mediante Resolución Directoral N° [37-2023-JUS/DGTAIPD](#), la DPDP confirmó la sanción impuesta a una empresa por recopilar, a través de un medio ilícito, antecedentes penales, policiales y judiciales de sus postulantes.

Sobre el particular, la empresa alegó haber cesado el uso del medio ilícito, así como haber finalizado la relación contractual con su proveedor, de manera previa a la imputación de cargos. Por ello, indicó que estas acciones debían ser consideradas como una subsanación voluntaria que los eximiera de responsabilidad, de acuerdo con lo estipulado en el TUO de la Ley N° 27444.

No obstante, la DPDP señaló que, en tanto la infracción cometida es instantánea y de efectos permanentes, no corresponde la aplicación de un eximente de responsabilidad, sino únicamente la aplicación de un atenuante de la sanción.

- **La DPDP destaca la importancia de garantizar un tratamiento proporcional de los datos personales, incluso cuando estos se encuentran en fuentes de acceso público y no se exija el consentimiento para su recopilación**

Mediante Resolución N° [1598-2023-JUS/DGTAIPD-DPDP](#), la DPDP desestimó una denuncia realizada en contra de un banco por un presunto tratamiento desproporcional de información referida al centro de trabajo y remuneración de un usuario con la finalidad de realizar el cobro de un crédito.

De un lado, la DPDP señaló que el banco no requería el consentimiento del usuario para recopilar dichos datos, ya que se encontraban en fuentes de acceso público.

De otro lado, la DPDP destacó que, a pesar de no requerir consentimiento, el tratamiento debía ser proporcional a los fines de su recopilación. Así, en el caso concreto determinó que el tratamiento sí era proporcional, ya que el centro de trabajo y la remuneración eran datos necesarios para realizar la calificación de solvencia previa a la contratación del servicio financiero de tarjeta de crédito, pues el límite de consumo de una tarjeta está relacionado a los ingresos de una persona.

- **La DPDP multó a empresa de telecomunicaciones por no haber implementado un medio idóneo para la atención de las solicitudes de derechos ARCO**

Mediante Resolución N° [2837-2023-JUS/DGTAIPD-DPDP](#), la DPDP sancionó a una empresa de telecomunicaciones por no haber implementado un medio idóneo que garantizara la atención de solicitudes de derechos ARCO. Sobre el particular, el sistema de la empresa remitía respuestas automáticas a los usuarios que enviaron correos electrónicos para ejercer sus derechos ARCO indicando que su buzón se encontraba lleno, situación que presuntamente obstruiría el ejercicio de dichos derechos.

- **La DPDP aborda el uso de cookies y su relación con la dirección IP en el tratamiento de datos personales**

Mediante Resolución N° [1654-2023-JUS/DGTAIPD-DPDP](#), la DPDP sancionó a una empresa de venta de libros por el uso de cookies de marketing sin haber obtenido el consentimiento de sus usuarios. Al respecto, la DPDP se remitió a lo señalado por la DFI, que determinó que la dirección IP, obtenida a través de este tipo de cookies, constituye un dato personal al hacer identificable al titular mediante su DNI, nombres o código de usuario en la red. Por lo tanto, se debe contar con el consentimiento del usuario para tratar este tipo de información.

03

NOVEDADES LEGISLATIVAS

- **Se publica el Proyecto de Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales (“Proyecto de Reglamento”)**

El 26 de agosto de 2023 se publicó el Proyecto de Reglamento,⁴ por el cual se busca elevar los estándares regulatorios en materia de protección de datos personales. Entre las principales novedades se encuentran:

- La obligación de tener que reportar los incidentes de seguridad ante la ANPDP y los titulares presuntamente afectados.
- El reconocimiento del derecho a la portabilidad de los datos personales.
- La obligación de contar con un Oficial de Datos Personales bajo determinadas circunstancias.
- La regulación de nuevos tipos infractores

El 25 de septiembre de 2023 nuestro Estudio presentó sus comentarios a la propuesta normativa ([Ver documento](#))

- **Se publica Ley que restringe el uso de información de las centrales privadas de información de riesgos (las “CEPIR”) en procesos de selección**

El 25 de noviembre de 2023 se publicó la Ley N° 31944, mediante la cual se modifica la Ley N° 27489, Ley que regula a las CEPIR y de protección al titular de la información. Dicha norma establece que las entidades públicas y privadas no pueden tener acceso al reporte de crédito de sus candidatos a puestos de trabajos sin el previo consentimiento indubitable y por escrito por parte de estos. Esta limitación no es aplicable para la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, y la Superintendencia del Mercado de Valores, así como las entidades reguladas o supervisadas por estas.

04

PROYECTOS DE LEY

- **[Proyecto de Ley N° 2942/2022-CR](#)**

Mediante el Oficio N° 318-2023-PR, el Poder Ejecutivo observó la autógrafa del Proyecto de Ley N° 2942/2022-CR, que amplía la prohibición de las comunicaciones *spam* (la "autógrafa"). Al respecto, el

⁴ A través de la Resolución Ministerial N° 270-2023-JUS.

Poder Ejecutivo planteó que la propuesta normativa contemple (i) la implementación de un registro de exclusión publicitaria para aquellas personas que no deseen ser contactadas; y, (ii) que la programación de visitas y/o comunicaciones con fines publicitarios se realice con el consentimiento del consumidor y a través de los canales oficiales de los proveedores.

Actualmente, este proyecto normativo se encuentra pendiente de ser discutido en la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.

- [**Proyecto de Ley N° 6218/2023–CR**](#)

Este proyecto normativo tiene como finalidad crear, gestionar y proteger la “identidad digital” dentro del país, la cual es entendida como el conjunto de datos y atributos electrónicos que permiten la identificación y autenticación de una persona natural o jurídica en servicios y transacciones electrónicas. Esta será requerida de forma obligatoria en todas las transacciones electrónicas con entidades estatales y de forma opcional ante entidades privadas. Asimismo, el proyecto menciona que cualquier tipo de incumplimiento en el tratamiento de dichos datos personales será sancionado conforme a la normativa prevista sobre protección de datos personales y delitos informáticos.

Actualmente, este proyecto normativo se encuentra en las comisiones de Constitución y Reglamento, así como en la de Ciencia, Innovación y Tecnología.

05

NOVEDADES NACIONALES

- [**Aplicaciones de préstamos de dinero en la mira de la ANPDP**](#)

La ANPDP fiscalizó el tratamiento de datos personales realizado a través de diversos aplicativos móviles de préstamos de dinero reportados por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. En dicho contexto, inició un procedimiento administrativo sancionador contra una empresa propietaria de tres (3) de estos aplicativos por (i) recopilar datos personales a través de medios ilícitos; (ii) utilizar los datos personales de una persona para cobrar el préstamo de otra sin su consentimiento; y, (iii) por obstrucción a la labor de fiscalización.

- [**La ANPDP publica instructivo para oficiales de datos personales**](#)

La ANPDP publicó un instructivo dirigido a los encargados de velar por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales dentro de las entidades públicas. Mediante este documento se detalla el rol de los oficiales de datos personales, su elección, perfil y funciones. El instructivo reitera, además, los temas más relevantes en relación con la protección de datos personales, como los principios rectores, el cumplimiento del deber de informar, el deber de consentimiento, entre otros.

06

NOVEDADES INTERNACIONALES

- [**El Poder Ejecutivo de Argentina promueve proyecto de Ley que modifica la Ley de Protección de Datos Personales \(el “Proyecto”\)**](#)

El 30 de junio de 2023 el Poder Ejecutivo de Argentina derivó al Congreso de la Nación el Mensaje 87/2023 que contiene el Proyecto que busca realizar una modificación a la Ley 25.326, Ley de Protección de Datos Personales. Este Proyecto refleja las disposiciones normativas contenidas en el Reglamento 2016/679, Reglamento General de Protección de Datos Personales de la Unión Europea.

- [**La Agencia Española de Protección de Datos \(la "AEPD"\) actualiza su Guía sobre el uso de cookies**](#)

El 11 julio de 2023 la AEPD anunció la actualización de su Guía sobre el uso de cookies con la finalidad de cumplir las nuevas directrices respecto al consentimiento emitidas por el Comité Europeo de Protección de Datos.

- [**La Unión Europea aprueba la primera ley de inteligencia artificial**](#)

El 8 de diciembre del 2023 el Consejo de la Unión Europea, en conjunto con el Parlamento Europeo, firmaron el Acta de la Inteligencia Artificial, estableciendo el primer marco legal integral al respecto. Esta regulación abarca diversos puntos relevantes, entre estos: (i) obligaciones para sistemas de alto riesgo; (ii) infracciones y las respectivas sanciones aplicables, que oscilan entre los € 7,500,000.00 y € 35,000,000.00; (iii) regulación de identificación biométrica y modelos generativos de inteligencia artificial; y, (iv) aplicaciones prohibidas, entre otros.

CONTACTOS

